



*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias.* (2016060245)

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias que en materia de infancia y familia, servicios sociales y prestaciones sociales, así como en materia de migración tenía atribuida la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.

En el artículo 4 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, se regulan las competencias de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, estructurándose en los siguientes servicios: Servicio de Prestaciones Sociales, Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, Servicio de Programas Sociales y Migraciones y Servicio de Renta Básica de Inserción.

Por razones de eficacia, celeridad y coordinación se aprecia la necesidad de delegar la firma y determinadas competencias a fin de agilizar la tramitación de los procedimientos sobre los que esta Dirección General ostenta competencias.

Por todo lo expuesto, y al amparo de lo establecido en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades que tengo conferidas,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en las Jefaturas de Servicio de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, en el ámbito de sus respectivas materias: programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías y protección a la familia, las competencias que tengo atribuidas, de acuerdo con la normativa reguladora, para las propuestas de resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas y subvenciones gestionados por esta Dirección General.

Igualmente, se delegan las competencias atribuidas a esta Dirección General para la propuesta de resolución de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renuncias de las subvenciones que se deriven de aquellos, en las materias referidas en el párrafo anterior.

Segundo. Delegar en las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Badajoz y de Cáceres de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el ámbito de sus respectivas provincias, las siguientes competencias:



- En materia de ayudas y prestaciones, las que tengo atribuidas para la resolución de los procedimientos derivados del Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (LISMI).
- Las que tengo atribuidas para la resolución de las solicitudes de reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como las de renovación, modificación, caducidad o revocación de dicha condición, conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Tercero. Delegar en las Jefaturas de Sección de Prestaciones de Badajoz y Cáceres las competencias que tengo atribuidas para las propuestas de resolución en materia de subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad, así como para la propuesta de resolución de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones que se deriven de aquellos para las convocatorias que se aprueben con posterioridad a la publicación de la presente resolución.

Cuarto. Delegar en la Jefatura del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en materia de ayudas, subvenciones y prestaciones, las siguientes competencias:

- Las que tengo atribuidas para la resolución de los procedimientos previstos en el Real Decreto Legislativo 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo y en la Orden de 1 de julio de 1986, de la Consejera de Emigración y Acción Social, por la que se dispone las normas por las que se han de regir la tramitación de estas ayudas.
- Las que tengo atribuidas para la resolución de los procedimientos previstos en el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y en la Orden de 30 de junio de 2008 de la Consejera de Igualdad y Empleo por la que se regula el procedimiento de concesión de estas ayudas. De igual modo las que tengo atribuidas para la resolución de los posibles procedimientos de pérdida de derecho al cobro, reintegros y renunciaciones que se deriven de aquellos.

Quinto. Delegar en la Jefatura de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia la firma de las resoluciones y actos administrativos de modificación del régimen de visitas, autorizaciones de traslado de menores, permisos de convivencia y autorizaciones para la expedición de documentos administrativos a los menores, así como cualquier otra autorización que se estimara necesaria en interés de los menores sujetos a medidas de protección.

Sexto. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Negociado de Familias Numerosas de los Servicios Territoriales de Cáceres y de Badajoz de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la firma de la expedición y renovación de los títulos de familia numerosa



otorgados con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Séptimo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Octavo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones de competencias y de firma que se hubieran efectuado sobre las materias contempladas en la presente resolución.

Undécimo. Los actos y resoluciones dictados hasta la fecha de la presente delegación por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores, en ejercicio de las competencias señaladas, quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de febrero de 2016.

La Directora General de Políticas Sociales  
e Infancia y Familia,  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

• • •

